

Resolución Gerencial N° 050-2025-MDP/GM

Pichari, 21 de febrero del 2025

VISTOS:

La Opinión Legal N° 193-2025-MDP-OGAJ/EPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 27-2025-MDP/GSM/ATM/RMPP-R, de fecha 14 de febrero del 2025, del Responsable del Área Técnica Municipal, con respecto a la **APROBACIÓN DEL PLAN DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SANEAMIENTO- JASS 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley No.27972; establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones establecidas en su numeral 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales del ítem:

Que, en el rubro **Proveer los servicios de saneamiento rural** (...). Como se advierte del Plan de Supervisión del Área Técnica Municipal a las Juntas Administradoras de Saneamiento-JASS-2025, elaborado por el Responsable del Área Técnica Municipal, tiene como objetivo fundamental el de supervisar y efectuar seguimiento a la gestión de los servicios de saneamiento que brindan las Organizaciones Comunales (JASS), mediante la provisión de servicios de agua y saneamiento para hogares rurales; en términos de cobertura, calidad y sostenibilidad del servicio, de acuerdo con los estándares establecidos por el ente rector (MVCS-PNSR) y la Superintendencia de los Servicios de Saneamiento (SUNASS). Velando por el acceso sostenido de las familias a los servicios de agua de calidad; orientando y asesorando a las JASS y Operadores Técnicos en la ejecución adecuada de las actividades de administración, operación y mantenimiento de los sistemas; entre otros. Por lo que es viable la aprobación del citado Plan.

Que, mediante **Opinión Legal N° 193-2025-MDP-OGAJ/EPC** de fecha **20 de febrero de 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA**: que, es **PROCEDENTE APROBAR** el "**PLAN DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) 2025**"; con el objetivo fundamental de supervisar y efectuar seguimiento a la gestión de los servicios de saneamiento que brindan las Organizaciones Comunales (JASS), mediante la provisión de servicios de agua y saneamiento para hogares rurales en términos de cobertura, calidad y sostenibilidad del servicio, de acuerdo con los estándares establecidos por el ente rector (MVCS-PNSR) y la Superintendencia de los Servicios de Saneamiento (SUNASS);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "**PLAN DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) 2025**"; con el objetivo fundamental de supervisar y efectuar seguimiento a la gestión de los servicios de saneamiento que brindan las Organizaciones Comunales (JASS),

mediante la provisión de servicios de agua y saneamiento para hogares rurales en términos de cobertura, calidad y sostenibilidad del servicio, de acuerdo con los estándares establecidos por el ente rector (MVCS-PNSR) y la Superintendencia de los Servicios de Saneamiento (SUNASS).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Servicios Municipales, Área Técnica Municipal, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución, consideración esta que se encuentra en estricta aplicación al Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
G.S.M.
S.G.S.M.
A.T.M.
Pag. Web
Archivo/ahz



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

